

ACTA de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Vélez Blanco, celebrada el día 8 de julio de 2024

ASISTENTES:

Alcaldesa:

D. Ana María López López

Concejales:

D. Pedro Pérez-Hita López

D^a. Laura Miravete Gea

D^a. Sonia Robles López

D^a. María Ángeles López Pérez

D. Justo Pageo Ruzafa

D^a. Pilar Guevara Ayén

Secretaria:

D^a. Laura Molina Rojo

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las nueve horas y diez minutos del día ocho de julio de dos mil veinticuatro se reúne el Pleno Corporativo, en sesión de carácter **EXTRAORDINARIA**, presidido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Ana María López López, concurriendo los Sres. Concejales nominados al margen, asistidos por la Secretaria que suscribe, Doña Laura Molina Rojo.

No asiste y se justifica por la Presidencia el concejal D. Adrián Martínez García (PP), ni el concejal D. Diego Romero Pintor (PP).

El concejal D. Justo Pageo Ruzafa (PSOE), asiste hasta la toma de conocimiento de su renuncia al cargo de concejal, en el segundo punto, momento en el cual se produce la efectividad de la misma; y la concejal D^a. Pilar Guevara Ayén asiste hasta la toma de conocimiento de su renuncia en el tercer punto, momento en el cual se produce la efectividad de la misma.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, la Sra. Alcaldesa en funciones dispone se pase a considerar los asuntos comprendidos en el orden del día,

1.- APROBACIÓN ACTA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024

Por la Sra. Alcaldesa Presidenta, Sra. López López, se pregunta al pleno si existe alguna objeción a la acta de la sesión de fecha de catorce de mayo de dos mil veinticuatro, no habiendo objeción alguna se somete a votación resultando aprobada por UNANIMIDAD de los miembros presentes, con siete votos a favor (asisten 7 concejales de los 9 que componen la Corporación)

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BLANCO PRESENTADA POR D. JUSTO PAGEO RUZAFÁ

La Alcaldesa Presidente, Sra. López López, cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien procede a la lectura de la propuesta que se trae a Pleno, que literalmente se

transcribe:

“Visto el escrito presentado en fecha 25/06/2024, registro de entrada 1.785, por el concejal D. JUSTO PAGEO RUZAFÁ, renunciando a su condición de Concejal del Ayuntamiento, cargo que ejerce en la actualidad y del que tomó posesión en la sesión constitutiva de la Corporación, celebrada el día 17/06/2023, al haber sido proclamado electo con la candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero Español, en la que ocupaba el puesto número 1.

De conformidad con lo previsto en la legislación electoral y del régimen local, procede que por parte del Pleno municipal se tome razón de la renuncia formulada y solicitar a la Junta electoral la expedición de nueva credencial a favor del siguiente en la lista de la candidatura presentada por el partido socialista.

A tenor de todo lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el art. 182 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, se propone al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO: Tomar conocimiento, para su efectividad, de la renuncia al cargo de concejal del Ayuntamiento de Vélez Blanco, formulada por D. JUSTO PAGEO RUZAFÁ, y a todos los demás cargos que ejerce derivados de esta condición, haciéndose efectiva a partir de este mismo momento.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central y solicitar que expida la credencial acreditativa de la condición de concejal electo a favor del candidato siguiente, que según los datos que obran en el Ayuntamiento es Doña JUANA JIMENEZ IGLESIAS, que ocupa el puesto número 6 en la lista electoral del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL en las elecciones locales del año 2023, correspondiéndole a ella por haber formulado escrito de renuncia los siguientes candidatos que la precedían: Don PEDRO GOMEZ SERRANO (escrito de fecha 28/06/2024, registro de entrada 1.824) Don JUSTO GARCÍA SANCHEZ (escrito de fecha 25/06/2024, registro de entrada 1.788) Don ANDRÉS FAJARDO MOLINA (escrito de fecha 25/06/2024, registro de entrada 1.789).”

Por la Alcaldesa Presidenta, Sra. López López, se abre el primer turno de intervenciones.

Toma la palabra el portavoz socialista, D. Justo Pageo Ruzafa, para despedirse y dar las gracias, indicando que pediría que los Plenos se convoquen con mayor antelación.

Por parte del grupo popular toma la palabra la Sra. Alcaldesa. D^a. Ana María López, que contesta señalando que los plenos se convocan según la ley, que le desea lo mejor al Sr. Pageo pero que asimismo quiere poner de manifiesto que se deben a sus votantes y no le parece formal lo que han hecho, que le hubiera gustado que hubiesen participado más, que si bien supone que tendrán sus razones, cree que hay que ser formal hasta el último momento y que les desea lo mejor.

Responde a lo anterior el Sr. Justo Pageo, indicando que las propuestas que han hecho constan en los plenos y que respecto a las razones, se lo permite la legislación vigente, lo hacen con la mejor intención y espera que los compañeros que entren hagan una labora más efectiva.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete a votación, resultando **aprobado el acuerdo** por **UNANIMIDAD** del número de miembros presentes de la Corporación con **SIETE** votos a favor (correspondientes a los concejales del grupo PP y grupo PSOE), ninguna abstención y ningún voto en contra.

3.- TOMA DE CONOCIMIENTO RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BLANCO PRESENTADA POR D. PILAR GUEVARA AYÉN

La Alcaldesa Presidente, Sra. López López, cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien procede a la lectura de la propuesta que se trae a Pleno, que literalmente se transcribe:

“Visto el escrito presentado en fecha 25/06/2024, registro de entrada 1.786, por la concejala D^a. PILAR GUEVARA AYÉN, renunciando a su condición de Concejál del Ayuntamiento, cargo que ejerce en la actualidad y del que tomó posesión en la sesión constitutiva de la Corporación, celebrada el día 17/06/2023, al haber sido proclamado electo con la candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero Español, en la que ocupaba el puesto número 2.

De conformidad con lo previsto en la legislación electoral y del régimen local, procede que por parte del Pleno municipal se tome razón de la renuncia formulada y solicitar a la Junta electoral la expedición de nueva credencial a favor del siguiente en la lista de la candidatura presentada por el partido socialista.

A tenor de todo lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el art. 182 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, se propone al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO: Tomar conocimiento, para su efectividad, de la renuncia al cargo de concejal del Ayuntamiento de Vélez Blanco, formulada por D^a. PILAR GUEVARA AYÉN, y a todos los demás cargos que ejerce derivados de esta condición, haciéndose efectiva a partir de este mismo momento.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central y solicitar que expida la credencial acreditativa de la condición de concejal electo a favor del candidato siguiente, que según los datos que obran en el Ayuntamiento es Doña MARÍA DOLORES RUZAFÁ GARCÍA, que ocupa el puesto número 8 en la lista electoral del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL en las elecciones locales del año 2023, correspondiéndole a ella por haber formulado escrito de renuncia la siguiente candidata que la precedía: Doña ASCENSIÓN GUIRAO MARTÍNEZ (escrito de fecha 25/06/2024, registro de entrada 1.787).”

Por la Alcaldesa Presidenta, Sra. López López, se abre el primer turno de

intervenciones.

Toma la palabra la edil socialista, D^a. Pilar Guevara, para poner de manifiesto su agradecimiento e indicar que cada uno tiene sus motivos personales y considera que es una responsabilidad dar un paso al lado.

Por parte de la Alcaldía se le indica que le agradece su labor y le desea lo mejor, pero que ya van dos renunciaciones por su parte, que el hecho de que renuncien general un mayor trabajo y que no es justo para los votantes que le dieron su confianza que tras un año se produzca la renuncia.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete a votación, resultando **aprobado el acuerdo** por **UNANIMIDAD** del número de miembros presentes de la Corporación con SEIS votos a favor (correspondientes a los concejales del grupo PP y grupo PSOE), ninguna abstención y ningún voto en contra.

4.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL PROYECTO DE ACTUACIÓN: PARA LA CREACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA, EN PARAJE “CERRO MOLINO”, PARCELAS 87,88 Y 157, POLÍGONO 38.

EXP.: 6/2020. PA. 2022/409840/003-125/00002

La Alcaldesa Presidente, Sra. López López, cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien procede a la lectura de la propuesta que se trae a Pleno, que queda como se transcribe:

“Advertido error material en el encabezado, párrafo primero y puntos primero y segundo del acuerdo del punto cuarto del acuerdo de Pleno de sesión de carácter ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, pues donde dice:

“(…) Parcelas 87,88 y 159 del Polígono 38 del término municipal de Vélez Blanco...” debe decir:

“(…) Parcelas 87,88 y 157 del Polígono 38 del término municipal de Vélez Blanco...”

Y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Rectificar el error existente en el encabezado, párrafo primero y puntos primero y segundo del acuerdo del punto cuarto del acuerdo de Pleno de sesión de carácter ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, pues donde dice:

“(…) Parcelas 87,88 y 159 del Polígono 38 del término municipal de Vélez Blanco...” debe decir:

“(…) Parcelas 87,88 y 157 del Polígono 38 del término municipal de Vélez Blanco....” quedando como sigue el acuerdo de Pleno:

“Propuesta de Alcaldía

APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN: PARA LA CREACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA, EN PARAJE “CERRO MOLINO”, PARCELAS 87,88 Y 157, POLÍGONO 38.
EXP.: 6/2020. PA. 2022/409840/003-125/00002

Visto el Proyecto de Actuación en suelo rústico de carácter extraordinario para “CREACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA”, en Paraje “Cerro Molino”, Parcelas 87,88 y 157 del Polígono 38 del término municipal de Vélez Blanco, promovido por D. Juan Andrés Serrano Pérez, con D.N.I. núm. 23.237.891W, mediante escrito presentado de fecha 04/09/2020 registro de entrada 2.018, según documentación técnica de fecha septiembre de 2020, redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Francisco Jiménez Fernández.

Considerando que esta actuación es de utilidad pública e interés social, justificada, de conformidad con la documentación técnica, en que: *“La cría y reproducción de ganado porcino, es una actividad ganadera, que puede ser complementada y mejorada con la aplicación de instalaciones, equipos e infraestructuras modernas y actuales para mejorar y facilitar el proceso productivo, permitiendo conseguir benéficos rentables que promuevan el arraigo en el municipio de jóvenes agricultores.” “La construcción de las naves ganaderas de sistema productivo intensivo, es importante para la consolidación del sector en la comarca, y en especial en el municipio de Vélez Blanco, al igual que la ayuda al sector agropecuario predominante, para conseguir con esto que los productos agrícolas y ganaderos del municipio obtengan catalogaciones superiores a las que existen en la actualidad debido a que los sectores más importantes de la economía del municipio es la Agrícola-Ganadera, industria cárnica. La actuación indicada guarda una armonía con el entorno, debido a que no se producen afecciones importantes y malestar, por lo que no afecta a edificaciones colindantes. Produce un asentamiento de agricultores o ganaderos, que en otras circunstancias trabajarían fuera de la comarca o el ingreso al sector de jóvenes que no disponen de otras salidas laborales”*

Además, se considera justificado dicho interés social o utilidad pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 30.2 b), apartados 2º y 5º, que disponen: 2º. Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local y el 5º. Que contribuya a diversificar la economía local de una forma sostenible basada en la economía verde y circular o a evitar el despoblamiento de las zonas rurales.

Vistos los informes técnicos emitidos por el Arquitecto de la Unidad de Asistencia a Municipios “Levante” de la Excm. Diputación Provincial de Almería, D. Miguel Ángel Ortiz Pérez, de fecha 07/10/2020, referencia núm. 20-4098T0218 Y D. Rodrigo Landáburu García de fecha 09/06/2022, referencia 20-4098T0218-02, respectivamente, este último en sentido favorable, al disponer:

“(…)4.- Conclusiones.-

En consecuencia con lo anterior, la documentación analizada (Proyecto de Actuación) ES CONFORME, en los aspectos técnicos que son objeto de este informe (apartado 2), con las

condiciones establecidas en los art. 20 y 22 LISTA para actuaciones extraordinarias en suelo rústico, EN CASO QUE se consideren justificados el interés público o social, o por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

OBSERVACIONES:

1.- Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de autorización previa a la licencia municipal, sin perjuicio del resto de autorizaciones que exija la legislación sectorial. Dicha autorización será conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente (aún sin establecer en la actualidad), a falta de dicha reglamentación específica y en todo lo no contemplado anteriormente de aplicación supletoria será la corporación municipal la que valore la concurrencia de dichos criterios.

2.- Las actuaciones en suelo rústico quedarán vinculadas al uso que justifica su implantación, debiendo ser proporcionadas a dicho uso, adecuadas al entorno rural donde se ubican, además de considerar su integración paisajística y optimizar el patrimonio ya edificado.

3.- Se podrá establecer una duración limitada de la cualificación con la obligación de restitución de los terrenos finalizada la misma art. 22.4 LISTA. Por otro lado, se establece una prestación compensatoria art. 22.5 LISTA.

4.- Durante el procedimiento de autorización previa, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados 22.3 LISTA. En este sentido, no podrá otorgarse la licencia si requiere otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que estas sean concedidas o emitidos dichos informes (art. 137.1 LISTA y art.5.2 RDU). Según la información disponible en esta unidad se deberán aportar al menos: (...)”

Visto el informe emitido por el Departamento De Calidad, Desarrollo Agrícola y Ganadero de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de fecha 18/07/2022, debiendo ser atendido su contenido por el interesado.

Visto el informe emitido por el Servicio de Vías Provinciales/Negociado de Explotación de Carreteras de Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua de la Excm. Diputación Provincial de fecha 29/08/2022.

Visto el informe emitido por la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 15/12/2022, debiendo ser atendido su contenido por el interesado.

Visto la resolución de autorización emitida por la Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 08/11/2022, debiendo ser atendido su contenido por el interesado.

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía 201/2023, de fecha 17/07/2023, se resolvió admitir a trámite el proyecto de actuación, someterlo a información pública, procediéndose a su publicación en el BOP de Almería nº154 de fecha 11 de agosto de 2023, dar audiencia a los titulares de los terrenos colindantes, así como remitirlo a la Delegación Provincial de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, para la emisión, si procede, del informe previsto en el art. 22.3 de la LISTA.

Considerando que no se han presentado alegaciones durante el plazo de información pública, ni tras la notificación a los colindantes.

Considerando que en fecha 15/12/2023, registro de entrada 3.502, por parte de la Delegación Provincial de la de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se ha remitido informe favorable.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a D. Juan Andrés Serrano Pérez, con D.N.I. núm. 23237891-W, **autorización previa** para llevar a cabo actuaciones extraordinarias en suelo rústico, todo ello según documentación técnica denominada presentada para realizar actuaciones extraordinarias en suelo rústico para “CREACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA”, en Paraje “Cerro Molino”, Parcelas 87,88 y 157 del Polígono 38 del término municipal de Vélez Blanco, según documentación técnica de fecha septiembre de 2020, redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Francisco Jiménez Fernández, declarando dichas actuaciones de interés público o social.

Dichas actuaciones deberán llevarse a cabo con sujeción y atendiendo a las observaciones, limitaciones y medidas incluidas en los informes que se indican en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el mencionado Proyecto de Actuación en suelo rústico de carácter extraordinario, al objeto de obtener autorización previa para llevar a cabo actuaciones extraordinarias en suelo rústico para “CREACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA”, en Paraje “Cerro Molino”, Parcelas 87,88 y 157 del Polígono 38 del término municipal de Vélez Blanco, promovido por D. Juan Andrés Serrano Pérez, con D.N.I. núm. 23.237.891W, mediante escrito presentada de fecha 04/09/2020 registro de entrada 2018, según documentación técnica de fecha septiembre de 2020, redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Francisco Jiménez Fernández, que fundamenta la declaración de interés público o social y la autorización previa de las actuaciones extraordinarias en suelo rústico.

TERCERO.- La autorización previa de la actuación de carácter extraordinaria en suelo rústico se entenderá a los únicos efectos de conllevar la cualificación de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras la prestación compensatoria prevista en el art 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre. La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

Una vez declarada de interés público la actividad y aprobado el proyecto de actuación mediante el trámite previsto en el art. 22 de la LISTA, deberá solicitarse en el plazo máximo de un año la correspondiente licencia de obras (art. 33.4D) y 299.1 e) RLISTA).

Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de autorización previa a la licencia municipal, sin perjuicio del resto de autorizaciones que exija la legislación sectorial. Dicha autorización será conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente (aún sin establecer en la actualidad), a falta de dicha reglamentación específica y en todo lo no contemplado anteriormente

de aplicación supletoria será la corporación municipal la que valore la concurrencia de dichos criterios.

Las actuaciones en suelo rústico quedarán vinculadas al uso que justifica su implantación, debiendo ser proporcionadas a dicho uso, adecuadas al entorno rural donde se ubican, además de considerar su integración paisajística y optimizar el patrimonio ya edificado.

Se podrá establecer una duración limitada de la cualificación con la obligación de restitución de los terrenos finalizada la misma art. 22.4 LISTA. Por otro lado, se establece una prestación compensatoria art. 22.5 LISTA.

Se advierte que aún declarada de interés público la actividad y aprobado el proyecto de actuación no podrá otorgarse dicha licencia si requiere otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que estas sean concedidas o emitidos dichos informes (art. 137.1 LISTA y art. 5.2 RDUa).

Se advierte que las actuaciones no contempladas en la documentación aportada, tendrán que tramitarse mediante nueva autorización previa (salvo en el caso de modificaciones no sustanciales).

Para que las parcelas catastrales señaladas se consideren como una única parcela a efectos urbanísticos éstas deberán de ser vinculadas mediante nota marginal según el mecanismo previsto en el RD 1093/1997. En caso de no estar inscritas en el Registro de la Propiedad se deberá solicitar la previa agrupación al no contar con la posibilidad anteriormente descrita.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.”

SEGUNDO: Notificar la resolución al interesado.”

Por la Alcaldesa Presidenta, Sra. López López, se abre el primer turno de intervenciones.

No hay intervenciones.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete a votación, resultando **aprobado el acuerdo** por **UNANIMIDAD** del número de miembros presentes de la Corporación con CINCO votos a favor (correspondientes a los concejales del grupo PP), ninguna abstención y ningún voto en contra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa se levantó la sesión a las nueve horas y veinte y tres minutos del día de la fecha, de todo lo cual yo, la Secretaria, certifico y DOY FE.